

## **APENDICE III**

**304.- 1942. Expediente de sesiones.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 266-1



266/1

CAJ. 0266/1 AYUNTAMIENTO DE CORELLA  
EXP. DE SESIONES  
1942-1942

Si es  
pequeño.

M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad  
M. Ilustre señor, El que suscribe mayor  
de edad casado y verino de esta Ciudad  
con cédula personal N.º 6 = Clase 14, con  
el debido respeto espone: Que teniendo una  
finca viña de cabida 12 robadas en el Termino  
del Monterillo parage del Hornillo que  
linda por Norte José Francis; Sur Carlos  
Malumbres; Este Pablo Jimenez; y  
Oeste José Francis; donde cuya finca  
carece de camino y no habiendo medios  
para entrar en ella igualmente para salir  
con sus productos es por lo que me dirijo  
a esa Ilustre corporación para que tenga la  
bondad en su día de ordenar a quien le  
corresponda dejar camino para lo sucesivo.

No dudando de su justa rectitud  
espero conseguir dicha petición de esa Ilustre  
corporación cuya vida les guarde Dios por  
muchos años

Corella a 20 de Febrero de 1942

El que suscribe

Angel Sanz Vito

M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad

24. 6. 76  
Camino que se crea



Libro  
pequeño.



Vol. 2. 42  
Camino aus. rec. cl.

M. M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad  
M. Ilustre señor, El que suscribe mayor  
de edad casado y vecino de esta Ciudad  
con cédula personal N.º 36 = Clase 14, con  
el debido respeto espone: Que teniendo una  
finca viña de cabida 12 robadas en el término  
del Monterillo parage del Hornillo que  
linda por Norte José Francis; Sur Carlos  
Malumbres; Este Pablo Jimenez; y  
Oeste José Francis; donde cuya finca  
carece de camino y no habiendo medios  
para entrar en ella igualmente para salir  
con sus productos es por lo que me dirijo  
a esa Ilustre corporación para que tenga la  
bondad en su día de ordenar a quien le  
corresponda dejar camino para lo sucesivo.

No dudando de su justa rectitud  
espero conseguir dicha petición de esa Ilustre  
corporación cuya vida les guarde Dios por  
muchos años

Corella a 20 de Febrero de 1942

El que suscribe

Angel Sanz Vito

M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad

M. I. Sr.

El que suscribe. natural y vecino de la ciudad de Corella, Navarra, mayor de edad, como Presidente de la Sociedad de Ganaderos de la misma, a V. I. tiene el honor de esponer:

Que, habiéndose incrementado mucho la Ganadería en esta localidad y necesitando para su manutención las hierbas existentes en los lotes nº 8-19-17-16-18 y 7 que se habían dejado para el común en este año,

SUPLICA se concedan para la Ganadería de la ciudad, como es regular, sin que pierda nada el erario municipal, ya todos los ganaderos que entren al disfrute de los citados lotes, están dispuestos a abonar su importe.

Es gracia, que no dudan alcanzar de la rectitud de V. I. los Ganaderos de la ciudad y en su nombre su afno. s. s.

*Remundo Catalán*

Corella 5 de mayo de 1942

*[Signature]*



M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Corella

HIGINIO Y PEDRO ALVAREZ, EUSEBIO SAEZ, CIRIACO ALDUAN, y JOSEFA VICENTE, vecinos de CINTRUENIGO, ganaderos, provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que a calidad de devolución acompañan, a ese I. Ayuntamiento, atentamente, tienen el honor de exponer lo siguiente:

Que con fecha 23 de los corrientes se les ha notificado el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento y que literalmente copiado dice así:

"Nº 466.- Los ganaderos vecinos de esta Ciudad conforme al artº 11 del acuerdo Diputación del 1º de los corrientes sobre aprovechamiento de yerbas, han dirigido reclamación a este Ayuntamiento para que le sean adjudicados los lotes de Montes de Argenzón que bienen disfrutando Vds. con sus ganados.- Conforme a la mencionada disposición, que fué publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 56 este Ayuntamiento, ha concedido la preferencia a los ganados de los vecinos de la localidad, y por tanto, a partir de la comunicación del presente no podrán Vds. yerbagar en estos lotes comunales.- Contra este acuerdo les cabe el recurso de alzada ante la Excmª. Diputación en plazo de 15 días, debiendo firmar el duplicado del presente para constancia.- Dios guarde a Vds. muchos años.- Corella 22 de Mayo de 1942.- El Alcalde: firmado, J. Hernandez, rubricado.- Srs. Dn. Pedro Alvarez.- Higinio Alvarez.- Eusebio Sáez.- Ciriaco Alduán y Josefa Vicente."

Por el acuerdo que queda transcrito se priva a los suscribientes del aprovechamiento de las yerbas que tienen arrendadas durante el año actual, con un gravísimo perjuicio para sus intereses, pues que, a estas alturas no tienen posibilidad de adquirir por ningún medio los pastos de que se les priva, y que de haberlo podido suponer hubieran gestio-

P

nado a ultimos del año 1941 arrendando otros, incluso en el mismo pueblo de su vecindad.

Estiman también que no es razón suficiente la alegada por ese Ayuntamiento para privarles de los pastos arrendados, pus siendo el arrendamiento anual no puede legalmente terminarse por la sola voluntad de una de las partes contratantes, antes de cumplirse el término establecido.

No puede tener aplicación en este caso el artº 11 del acuerdo de la Excmª. Diputación de fecha 12 de los corrientes; en primer término, porque está dictado con posterioridad a la fecha en que los suscribientes adquirieron conforme a la Ley el derecho de aprovechar los pastos que disfrutaban, y naturalmente, ninguna disposición administrativa puede violar derechos adquiridos al amparo de la legislación anteriormente vigente; y en segundo término, que para tener aplicación dicho artículo es preciso cumplir con los demás requisitos que el mismo acuerdo determina y que no han podido cumplirse porque no ha existido tiempo material para ello.

Nada opondrían, no obstante, los suscribientes si tuvieran medio o posibilidad de adquirir otros pastos, pero ha de comprender esa ilustrada Corporación que, no siendo esto posible, la imperiosa necesidad en que se encuentran obliga a los mismos a defender el derecho que estiman le pertenece.

En su virtud, interponen por el presente el oportuno recurso de reposición contra el expresado acuerdo, y en méritos de lo expuesto a ese Ilustre Ayuntamiento suplican que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y por interpuesto el recurso, se sirva en definitiva reponer el acuerdo mencionado en el sentido de mantener a los suscribientes en el aprovechamiento de los pastos de que legalmente disfrutaban, hasta la terminación del año en curso, en que se cumple el plazo del arriendo.

Así mismo suplican que, mientras se resuelve definitivamente el asunto, se les autorice a continuar disfrutando, como lo han hecho hasta ahora de los referidos pastos. Es de justicia

que esperan alcanzar de la reconocida rectitud de esa Ilus-  
tra Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años.

CINTRUENIGO para CORELLA a 28 de Mayo de 1942

Por V. de el. Pablo Cravascius Losa Vicente

Por Eusebio Sala

Ciriano Alvarin

Por Pedro alvarez

P. V. de Higinio Alvarez  
Ciriano Alvarin

M. I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

C O R E L L A



M. J. A.



Emilio Sanchez Alduau, natural de Corella,  
de profesión empleado municipal, de estado civil  
casado, provisto de cédula personal del ejercicio comien-  
te que presta, en representación de los vecinos de esta  
Ciudad, Pedro Sanchez Alduau, Tomás Fito Iral,  
Gloria Martínez García y Dionisio Ronzanos.  
Dichos, al M. J. A. tiene honor de exponer:

Que el recurrente y los vecinos que arriba  
menciona, poseen en el término municipal  
del Ornatillo unas rinas las cuales se encuen-  
tran sin camino de entrada y

Solicitan del M. J. Ayuntamiento tenga a  
bien ordenar les sea señalado camino en las expre-  
sadas fincas.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida jus-  
ticia de esa Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.  
Corella a 29 de Agosto de 1942.

Emilio Sanchez

Comisión política Rural

M. J. Ayuntamiento.

cedida clase  
187 - 1912  
2506, octubre  
en esta 25, sept. 1912

M. L. S.  
mmmm



Teodoro Crespo Garcia casado natural  
y vecino de la Ciudad de Corella al M. L.  
Ayto con el mayor respeto acude ex  
poniendo.

Que en el termino de Morterete.  
(Comunes) paraje del Orubatllo ay una tie  
rra inculfa de cabida catore robadas, y  
encontrandome sin tierra para poder sem  
brar solicita el permiso para el laboreo  
de la dicha tierra.

Es gracia que espere conseguir de V. S. cuya  
vida guarde Dios muchos años.

Corella 9 de Sept<sup>bre</sup> del año 1912.

Teodoro Crespo

M. L. Ayto de la Ciudad de Corella



R. I. A.

Rafael Calvo Mateo, mayor de edad,  
casado natural de Corella (Navarra), con domici-  
lio en la Calle Portalesa n.º 4, de esta Ciudad,  
provisto de cédula personal del ejercicio  
corriente señalada con el n.º 1048, folio 2.º, lib. 16.º  
expedida en Corella a 6 de Julio de 1942, por  
medio del presente a ese M.º J. A. expone:

Que en el terreno del Monte de Plana  
(Comune) paraje de la Higuera de esta Ciudad,  
aparece una finca de dos robadas que linda  
por Norte a Rio de Camborria, Sur, Este y Oeste  
con Galfar Solma, la cual se halla marcada  
y por lo tanto debe ser lo que como mejor  
proceda.

Suplica le sea adjudicada dicha tierra  
mediante los informes que crean convenientes  
en la forma acostumbrada.

Gracia que espere alcazar de ese  
M.º J. A. Deseo que cada uno de los señores  
Corella 15 de Julio de 1942

Rafael Calvo

R. I. Ayuntamiento de la Ciudad de  
Corella



M I S

*Cédula personal clase 1ª -  
Lám. 2ª, número 63-aa -  
pedida en esta el 26-6-41*

MANUEL SESMA FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con cédula personal del ejercicio corriente a V. S. con el mayor respeto expone:

Que poseyendo 38 cabezas de vacuno, dedicadas a la industria de la leche y a la recría, y con el fin de poder llevar adelante los fines que persigo como son el abastecimiento de leche y carnes, y viendome privado de piensos,

SUPLICO se tome en consideración la oferta de CUATRO MIL PESTAS, por las hierbas de los Prados denominados grande y chico propiedad de ese Ayuntamiento, reservándose esa ilustre Entidad el derecho de poder pastar el ganado ~~de~~ mular de la Ciudad como lo viene disfrutando, con la exclusiva excepción de que nunca podrán ninguno de los vecinos dedicarse a la recría mular con disfrute de las hierbas de los dos Prados referidos: y la oferta de CINCO MIL PESTAS, sin disfrute de las hierbas por parte del vecindario.

Gracia que espero conseguir de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 22 de Agosto de 1942

*Manuel Sesma*

*estudia*

# CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Corelia a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta dos se reúnen de parte, D. Julian Hernandez Malumbres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, que obra en el presente en nombre y representación del mismo; y de la otra Don Manuel Sesma Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con cedula personal de clase 1ª, tarifa 2ª y numero .50, y teniendo la capacidad legal para contratar, pactan lo que sigue:

PRIMERO.- El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad posee en termino de Canete dos prados a derecha e izquierda de la carretera de esta a Alfaro, llamados mayor y menor de cabidas aproximadas de el menor de doce robadas y el mayor de

SEGUNDO.- El Alcalde que suscribe autorizado por el M.I. Ayuntamiento arrienda por plaza de un año a Don Manuel Sesma el aprovechamiento de las hierbas del prado mayor en precio de cuatro mil pesetas anuales pagaderas por trimestres adelantados.

TERCERO.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de que los vecinos de la Ciudad que posean ganado de cerradura puedan pastar si simultaneamente con el ganado del Sr. Sesma en el prado arrendado, pero no lo podran hacer el ganado de cria ni ninguno otro de cualquier clase que fuere.

Y encontrandolo conforme lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde Presidente  
Arrendador

El Arrendatario



No 161712 No 426797



M. I. S.

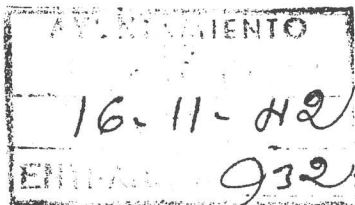
-----

Señor  
21-11-942

Pedro Guillermo Bieurobas, casado natural y vecino de la Ciudad de Corella con su correspondiente cédula personal. Clase 15<sup>a</sup>/4<sup>a</sup> 25, del ejercicio corriente, al M. I. Ayuntamiento con el mayor respeto anhelo exponiendo. Que el oñente ha tenido noticias que ay parcelas por roturar de esa digna Corporación.

Y como me encuentro falto de las mismas para sembrar solicito de V. S. se dignen concederme el permiso para roturarla lo que me asignen por el mismo expediente que para estos casos empleen. Es gracia que espera conseguir de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Corella 13 de Noviembre de 1942.

Pedro Guillermo



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella

*Ordinaria Trámite en  
Clase 15-11-42*  
*Amun*

M. Y. Sr.



Eugenio Arellano Catalán, mayor de edad, casado, natural  
y vecino de esta ciudad, a V.S. con el debido respeto tie-  
ne el honor de exponer:

Que en el día de hoy me ha sido entregado un oficio de  
éste Ayuntamiento, fechado en 12 del actual, por el que, se-  
gún dice, tiene acordado que la tierra que me fué adjudica-  
da por acuerdo del Ayuntamiento en 7 de ~~EB~~ diciembre de 1.940  
y que, por lo visto se cree pertenecía con anterioridad a  
D. Crescencio Lopez Virto, pase nuevamente a dicho señor ya  
que, parece ser, es el verdadero propietario y que justa co-  
rrespondencia se me abona las mejoras introducidas en la  
misma desde la fecha indicada hasta su entrega.

A éste acuerdo, que lo creo contraproducente he de exponer  
una pequeña historia de los hechos para demostrar que el in-  
mueble de que se trata lo poseo debidamente.

*Se van 11-11-42*  
En primer lugar cuando la Corporación Municipal creyó o-  
portuno vender los terrenos que habían sido expropiados pa-  
ra la construcción del E.O. Soria-Gastejón se nos comunicó  
a los antiguos propietarios de los mismos por si entraba en  
nuestros cálculos hacernos otra vez con ello dándonos prefe-  
rencia en la compra. Precisamente, por ser terrenos de nues-  
tros antepasados y por lo que a mi afecta accedí gustoso a  
la adquisición de los mismos pero únicamente lo que en rea-  
lidad nos habían expropiado, pero el Ayuntamiento en vista  
de que el antiguo propietario del terreno que ventilamos no  
le interesaba, por lo visto, la adquisición del mismo, se me obli-  
gó a la compra no solo de los terrenos de mi antigua propiedad  
sino, también, de la parte correspondiente que se ventila, y lo  
que parece ser un beneficio fué para mí de cuantiosos gastos  
para poner en condiciones un terreno difficilísimo de laborar.

Por lo expuesto anteriormente se demuestra que D. Crescen-  
cio López Virto, después de despreciar el inmueble de referen-  
cia, ya que cuando se le notificó si deseaba adquirirlo nue-  
vamente contestó no le interesaba, demostró en las actuales cir-  
cunstancias que ha procedido de mala fé ya que se ha esperado  
hasta esta fecha, dejando transcurrir dos años desde que fueron  
vendidos los terrenos, para que le sea adjudicada la parte, que  
anteriormente no tenía valor para él pero que hoy le agrada al  
verla en inmejorables condiciones de cultivo merced a los cuan-  
tiosos gastos realizados en la misma. Por otra parte, y ésto lo  
consideramos de capital importancia, exige el Sr. López Virto  
se le dé posesión de una tierra que, cuando la expropiación no  
le pertenecía.

Y por lo que respecta al acuerdo Municipal he de exponer, con  
todá clase de respetos, que la Corporación ha tomado un acuerdo  
que revoca el tomado en 7 de diciembre de 1.940 sin causa jus-  
tificada para ello, ya que no dado no desconoce V.S. que para  
revocar un acuerdo municipal se precisa que el tal acuerdo le-  
sione intereses municipales o sea ilegal en su fondo lo que no  
concurra en el caso que nos ocupa.

Por lo expuesto solicita de ésa M.Y. Corporación se sirva  
dejar sin efecto el acuerdo adoptado revocando el del 7 de di-  
ciembre de 1.940 por crearlo así de justicia.

Gracie que espera conseguir de V.S. cuya vida guarde  
Dios muchos años.

Corella 14 de noviembre de 1.942

*Eugenio Arellano*  
CORELLA

M.Y. Ayuntamiento de la Ciudad de

M. L. L.      Lerici 10-12-42



Los que suscriben, socios ganaderos de la sociedad domiciliada en esta ciudad, calle la Cruz 2-1º al M. L. Ayuntamiento todo respeto, acuden exponiendo:

Que. Próximo a cumplirse el disfrute en el monte de pastos que finaliza el 31 del corriente, en el cual los vecinos de Lintrueni y Tíleno salen mas beneficiados que los vecinos de esta ciudad, por estar muy próximos estos montes a Lintrueni y Tíleno, lo que se hace con gran perjuicio para los intereses ganaderos de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto solicitan del M. L. Ayuntamiento, cese el actual disfrute, y lo ponga en arriendo por tres, conforme al plano que existe y los suscribientes para que los fondos públicos no se perjudiquen, sirva pues de base o tipo para el arriendo lo que durante los tres años últimos haya producido cuando como es natural de los tres el promedio anual, pues de a tanto puede salir cubierto a la subasta por los suscribientes

Corella 28. Diciembre de 1942

Meliton Batallay

Javier Ortega

Miembros Anduena

Comunio para  
Corella 28.12.42

